

BOLEA.—COTIZACION OFICIAL DEL 30 DE JULIO

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR Al contado.	CAMBIOS DE HOY 0/0	Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES ACCIONES	Valor nominal de cada título. Ptas.	Desembolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY 0/0
FECHAS	0/0			FECHAS	0/0				
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	80,50	29 7 918	568,00	Banco de España.....	500	500,00	
		" E, de 25.000 "	80,40 y 10	29 7 918	306,80	Compañía Arrond.ª de Tabacos.	500	307,00	
29-7-918	80,40	" D, de 12.500 "	80,50	29 7 918	227,00	Banco Hipotecario de España...	500	50	
29-7-918	80,95	" C, de 5.000 "	81,65	24 6 918	93,00	Banco de Castilla.....	250	212,00	
	81,00	" B, de 2.500 "	81,05	29 7 918	212,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	
	81,00	" A, de 500 "	81,05	29 7 918	111,80	Banco Español de Crédito.....	250		
29 7 918	81,00	" H, de 200 "	81,00	26 7 918	315,00	Unión Española de Explosivos..	100	90,50	
29 7 918	81,30	" G, de 100 "	81,30		95,75	Socied. Gral. Azu- Preferentel	500	45,00	
29 7 918	80,30	En diferentes series.....			45,70	carera España. Ordinarias..	500		
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR (Mortgageado.)		5-7-918	575,50	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		
		Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	92,00	4 5 918	117,00	La Papelera Española.....	500		
29 7 918	91,85	" E, de 12.000 "	92,63	12 7 918	123,00	Unión Alcohólica Española....	500		
29 7 918	91,55	" D, de 8.000 "	92,90			C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100		
29 7 918	92,00	" C, de 4.000 "	92,00	21-1-918	22,00	Mediodía de Madrid.....	500		
29 7 918	92,00	" B, de 2.000 "		29 7 918	332,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475	317 pts. ac.	
29 7 918	92,00	" A, de 1.000 "	97,00	21 7 918	314,00	Idem Norte de España.....	475	290,00	
29 7 918	92,00	" H, de 200 "	93,00		279,00	B.ª Español del Río de la Plata.			
29 7 918	92,00	" G, de 100 "	93,00						
29 7 918	92,00	En diferentes series.....	92,00						
		4 POR 100 AMORTIZABLES							
		Serie E, de 25.000 pesetas nominales...		29 7 918	107,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	100,00	
		" D, de 12.500 "		27 7 918	84,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	107,75 y 108,00	
29 7 918	88,50	" C, de 5.000 "	88,10	15 9 917	65,00	Sociedad Gral. Azuc.ª España..	500		
29 7 918	88,50	" B, de 2.500 "		2 7 918	79,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500		
29 7 918	88,50	" A, de 500 "	88,50	8 7 918	102,25	Mediodía de Madrid.....	500		
29 7 918	88,75	En diferentes series.....		18 7 918	90,25	F. C. M. Z. A., Valla- Serie A.	500	5	
		5 POR 100 AMORTIZABLES		31 5 918	82,25	dollá á Ariz... B.	500	4 1/2	
		Serie F, de 50.000 pesetas nominales...		19 7 918	65,50	" C.	500	4	
29 7 918	90,20	" E, de 25.000 "		27 7 918	61,75	Idem Norte de Eapa- 1.ª serie.	500	3	
27 7 918	90,15	" D, de 12.500 "		27 7 918	60,58	Idem Norte de Eapa- 2.ª serie.	500	3	
29 7 918	90,25	" C, de 5.000 "	95,00	27 7 918	60,58	Idem Norte de Eapa- 3.ª serie.	500	3	
28 7 918	90,40	" B, de 2.500 "	99,50	27 7 918	60,00	Idem Norte de Eapa- 4.ª serie.	500	3	
29 7 918	90,40	" A, de 500 "		29 7 918	59,75	Idem Norte de Eapa- 5.ª serie.	500	3	
29 7 918	90,30	En diferentes series.....							
		OBIGACIONES DEL TESORO							
		Serie E, de 500 pesetas al 4,50 por 100.		26 7 918	75,50	Obligaciones.....			
		" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.		29 7 918	94,00	Idem per resultas.....	500		
29 7 918	103,00	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	103,70			Idem para pago de expropiacio-	500	97,00	
28 7 918	102,50	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	103,80 y 70	27 7 918	96,50	nes en el interior.....			
						Cédulas para idem de id. en el			
						ensanche.....	500		

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	414 800
Idem en corriente.....	
Idem en préstamo.....	
4 por 100 amortizable.....	17 500
4 por 100 amortizable.....	24 500
Redención Banco de España.....	8 500
Idem Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	55 500
Sociedades.—Preferentes.....	12 500
Ordinarias.....	5 500
Idem del Banco Hipotecario.....	58 000

GAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOES NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	1.250 000
Cambio medio.....	65,35
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	58 000
Cambio medio.....	137,856
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de pago.....	

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 29 de Julio de 1918.

Se halla al Occidente de Marruecos un área de presiones débiles relativas (761 milímetros), que produce vientos del Este en las costas andaluzas, y en el centro de la Península aún subsiste, aunque atenuado, un área de perturbación local que ayer produjo régimen tormentoso en Andalucía.

La temperatura máxima de ayer fué de 34 grados en Badajoz y Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de nueve grados en Burgos y Soria.

El mar está tranquilo por todo el litoral español.

Las presiones altas deben de residir hacia el mar del Norte.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Sanse Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En las costas del Sur de España vientos del Este y tiempo inseguro.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se repartirá en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 29 de Julio de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 687ms).

Hora	Barómetro en m. y 2 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa %/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
7	761.7	17.4	85	NW..	1=Ventolina.....		Casi cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,2
8	763.6	16,0	91	Calma..	0=Calma.....		Casi despejado.	Idem mínima á la ídem..... 16,2
9	763.7	15,8	72	NE....	0=Idem.....		Despejado.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (7)
10	766.1	25,3	55	Calma..	0=Idem.....		Nubosa.	Idem mínima junto al suelo..... 13,8
11	765.6	27,8	43	E.....	0=Idem.....		Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 123
12	765.1	24,2	49	S.....	0=Idem.....		Despejado.	

SUBASTAS

Gobierno Civil de Pontevedra.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Cesures á Carril, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 9.082,09 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos señalados por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, paseo de Colón, número 4, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, y de los de las provincias de Lugo, La Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Agosto próximo, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para conservación de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Cesures á Carril, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 91 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 á 7 de la carretera de Cesures á Carril», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 91 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y al termino de dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 17 de Julio de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 á 7 de la carretera de Cesures á Carril, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determi-

nadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)
S—746

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Junio de 1918, este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra machacada y su empleo para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Pontevedra á Cangas, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 13.674 pesetas 89 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, paseo de Colón, número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Lugo, Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que se confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para op

tar á la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, y su empleo, para conservación de la carretera de Pontevedra á Cangas, kilómetros 1 al 7, en la provincia de Pontevedra, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 137 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Pontevedra á Cangas», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 137 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 17 de Julio de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 1 al 7 de la carretera de Pontevedra á Cangas, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se comprometo el proponente en la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente) S-747

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 25 de Junio de 1918 este Gobierno Civil ha señalado el día 25 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Pontevedra al Grove, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.932 pesetas 88 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del paseo de Colón número 4, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y en los de las provincias de Lugo, La Coruña y Orense, desde el día de la fecha hasta el día 20 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Pontevedra al Grove, en la provincia de Pontevedra», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 124 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación de los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Pontevedra al Grove, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 124 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Pontevedra, 17 de Julio de 1918.—El Gobernador, Xavier Cabello.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 17 de Julio último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 4 al 14 de la carretera de Pontevedra al Grove, provincia de Pontevedra, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-748

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras, que deben quedar terminadas en 31 de Diciembre del año en curso, acopios para conservación y su empleo de la carretera de Zaragoza á Francia, por Casfranc, kilómetros 19 al 35, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 12.962,42 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19

de Julio de 1918, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 14, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Logroño, Navarra, Tarragona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 19 al 35 de la carretera de Zaragoza á Francia, por Casfranc, en la provincia de Zaragoza, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Zaragoza á Francia», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 130 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto, por puja á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Julio de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.) S-758

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública

Esta subasta de las obras, que deben quedar terminadas en 31 de Diciembre del presente curso, de acopios para conservación y su empleo, de la carretera de Zaragoza á Teruel, kilómetros 21 al 27, de esta provincia, cuyo presupuesto de ejecución es de 11.030,52 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos que se establecen por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nuevo á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Logroño, Navarra, Tarragona y Lérida, desde el día de la fecha hasta el día 16 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, recabiéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo escribirse en el pliego para que la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo, en los kilómetros 21 al 27, de la carretera de Zaragoza á Teruel, en la provincia de Zaragoza, y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo, de la carretera de Zaragoza á Teruel», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 115 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Julio de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ... provincia de ... se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga advirtiendo ó mejorando lisa y llana el tipo fijado; pero advirtiendo que si se desecha toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 1.º del corriente, este Gobierno Civil ha señalado el día 21 de Agosto de 1918, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras, que deben quedar terminadas en 31 de Diciembre del año en curso, de acopios para su conservación y su empleo, de la carretera de Cillas á Albama, kilómetros 45 al 53, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es 14.244,99 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Santa Cruz, número 19, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Huesca, Teruel, Guadalajara, Soria, Logroño, Navarra, Tarragona y Lérida, desde el día de la fecha, hasta el día 16 de Agosto, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, recabiéndose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo en los kilómetros 45 al 53 de la carretera de Cillas á Albama, en la provincia de Zaragoza», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado, se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas, para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios y su empleo, de la carretera de Cillas á Albama», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincias, por la cantidad mínima de 145 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Zaragoza, 23 de Julio de 1918.—El Gobernador.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas. (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que si se desecha toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución

de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Junta de Obras del Puerto de Tarragona.

Autorizada esta Junta del Puerto por Real orden de 4 de Mayo de 1918 para enajenar en pública subasta el viejo *Titán* del dique de Levante, se hace público por este anuncio, indicando que el importe de su tasación actual es de 35.849,31 pesetas.

Los elementos que constituyen este *Titán* que se enajena, son metálicos de hierro dulce ó acero y fundición.

En el andén alto del dique de Levante de este puerto de Tarragona, puede inspeccionarse este *Titán* en su estado actual, y en el Ministerio de Fomento y oficinas de esta Junta del Puerto, se exhibirán, para conocimiento de quien lo solicite, las correspondientes condiciones, planos y documentos.

La subasta se celebrará en Tarragona, á las doce horas del día 7 del próximo Septiembre, ante el Presidente y Comisión ejecutiva de la Junta en el domicilio de ésta, calle de Oriente, número 2, en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y vigente ley de Hacienda.

El plazo para la admisión de proposiciones que podrán presentarse en la Dirección General de Obras Públicas ó en el domicilio de esta Junta, terminará á las doce horas del día 2 del próximo Septiembre.

Las proposiciones cuyo importe deberá cubrir la tasación, se presentarán en pliegos cerrados, en papel de la clase undécima y con arreglo al modelo adjunto, y la cantidad que se ha de consignar previamente en la Caja de Depósitos para poder tomar parte en la subasta, será de 1.732,49 pesetas en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo señalado por las disposiciones vigentes, debiendo acompañar á cada pliego por separado y en sobre abierto, el documento que acredite haber realizado dicho depósito del modo que previene la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

No se incluirá la cédula personal con el pliego cerrado de la proposición, sino que se reseñará en el sobre por el interesado que la exhibirá al entregar el pliego.

En el caso de que resulten las más ventajosas dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por puja á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones iguales, dirigiéndose por medio de sorteo la adjudicación del *Titán*, si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad.

Será obligación del adjudicatario otorgar la escritura de contrato en Tarragona, dentro de los treinta días, á contar de la fecha en que se hubiere comunicado la Real orden de adjudicación, bajo la pérdida de la fianza exigida para la subasta, y sin perjuicio de los demás derechos que á la Administración competen por Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

Será también obligación del adjudicatario satisfacer el importe de los anuncios de esta subasta en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Barcelona, Tarragona, Valencia, Málaga, Oviedo, Santander y Bilbao, debiendo exhibir los recibos originales al otorgar la escritura de contrato de la cual ha de entregar copia autorizada á la Junta de este puerto.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación

cación ó como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 27 de Julio de 1918.—El Presidente, Anselmo Suárez.—El Secretario, Francisco Zart.

Pliego de condiciones para la enajenación del viejo Titán.

La Junta de Obras de este puerto vende en pública subasta el viejo *Titán*, que fué construído por la Junta de este puerto, á los tipos siguientes:

Tipo de subasta, 35.849,81 pesetas.
Fianza para la subasta (5 por 100), pesetas 1.732,49.

Los elementos que constituyen este *Titán* que se enajena, son metálicos de hierro dulce ó acero y fundición y contrapesos de chatarra.

Este *Titán*, en su estado actual, puede inspeccionarse, medirse, etcétera, en el andén alto del dique de Levante de este puerto y allí mismo será entregado al adjudicatario previo pago del importe de la adjudicación que ha de verificarse en la Caja de la Junta, en los treinta días, á contar de la fecha en que el adjudicatario reciba el traslado de la Real orden de la adjudicación definitiva; quedando la Junta del Puerto libre de toda responsabilidad en el momento de hacer entrega del *Titán*.

A partir de este plazo dispondrá el adjudicatario de treinta días hábiles para el desarme, acarreo y pesadas de las piezas ó elementos que constituyen el *Titán* adjudicado, cuyas operaciones estarán á cargo y coste del contratista.

Para la liquidación de esta subasta, que se redactará en los términos prevenidos por el pliego de condiciones vigente, servirá de base el peso total obtenido en la báscula de esta Junta, á cuyo fin, el adjudicatario desmontará el *Titán*, y lo descompondrá en elementos ó trozos que puedan pesarse aisladamente.

El precio unitario que se aplicará en la liquidación será el de 24 céntimos por kilogramo con la mejora proporcional obtenida en la subasta, y sin descuento ninguno por el desarme, troceo, pesadas y demás operaciones y gastos.

Los licitadores presentarán sus proposiciones en sobre cerrado con arreglo al modelo adjunto y acompañarán exteriormente el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite haber efectuado el de la fianza de 1.732,49 pesetas que se exige para poder concurrir á la subasta.

En el acto de abrirse los pliegos, se efectuará la adjudicación provisional por la Comisión ejecutiva de la Junta del Puerto, devolviéndose los resguardos á los no adjudicatarios, y la adjudicación definitiva se hará por el Ministerio de Fomento.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911.

Las cuestiones que surjan en la adjudicación ó como consecuencia de ella serán resueltas por el Ministerio de Fomento.

Tarragona, 27 de Julio de 1918.—El Ingeniero Director, José Luis de Briones.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ... según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y demás requisitos que se exigen para optar á la subasta de la enajenación de un *Titán* perteneciente á la Junta del puerto de Tarragona, se comprometo á pagar por dicho *Titán* la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra) ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—Adviértese á los licitadores que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad que se ofrezca por el *Titán*, en pesetas y céntimos, escrita en letra, así como toda aquella en que se aparte del modelo ó añada alguna condición ó cláusula.

S-763

Archivo Facultativo y Museo de Artillería.

D. Rafael Sierra y León, Coronel Director del Archivo Facultativo y Museo de Artillería.

Hago saber: Que debiendo procederse por este Archivo Facultativo y Museo de Artillería, en virtud de lo dispuesto en Real orden de 4 de Mayo del corriente año. (D. O. núm. 292) y oficio número 4 de la Comandancia general de Artillería de la primera región, fecha 16 de Julio actual, á la celebración de subasta general única, para la adquisición de 40 carros de parque, modelo 1887, con arreglo á las prescripciones del Reglamento para la contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Real orden-circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157) y pliego de condiciones técnico-legales que se insertan á continuación, se invita por el presente á las personas que deseen concurrir á dicha subasta, la cual tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo, á las once en punto de su mañana, en las oficinas del repetido Archivo Facultativo y Museo de Artillería, sito en Madrid, calle de Méndez Núñez.

Madrid, 26 de Julio de 1918.—Rafael Sierra.

Modelo de proposición.

D. F. de T. y T., domiciliado en ... y con residencia en ..., provincia de ... calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado en (la GACETA DE MADRID ó *Boletín Oficial* de la provincia), fecha ... de ... de ..., para la adquisición por subasta general única, de 40 carros de parque, modelo 1887, y del pliego de condiciones técnicas legales á que en el mismo se alude, se comprometo y obligo, con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento, á facilitar los 40 mencionados carros de parque al precio de ... pesetas ... céntimos (en letra) por ... (la unidad) acompañando, en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de ... clase, expedida en ... (ó pasaporte de extranjería en su caso, y el poder notarial, también en su caso), así como el último recibo de la Contribución Industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Los productos que ofrece proceden de ... (en tal plaza).
(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

Pliego de condiciones técnicas que han de regir en la subasta para adquisición de 40 carros de parque, modelo 1887, que por Real orden de 4 de Mayo de 1918 se autoriza al Archivo Facultativo y Museo de Artillería, cuyo importe, que no podrá exceder de 280.000 pesetas, se á cargo á los fondos del cuarto concepto del capítulo 5.º, artículo único, Servicio de Artillería, del vigente plan de labores, aprobado por Real orden de 6 de Febrero de 1918.

Artículo 1.º Es objeto de la subasta la adquisición de 40 carros de parque, modelo 1887, cuyo precio límite será cada uno 7.000 pesetas.

Art. 2.º Los carros objeto de esta subasta se compondrán de los elementos siguientes:

A) Cada carro se compondrá del ca-

rruaje propiamente dicho, con lanza, bolea, estringe de varilla, rastra con cadena, cuerda de sobrecarga de 30 metros de largo y 12 milímetros de diámetro, con lazada en un extremo y punta en el otro, encerado para cubrir la carga, y una rueda de respeto del tamaño de las tra-seras;

B) Para la construcción de los carros servirán los nueve planos de la Maestranza de Artillería de Sevilla y el número 67 de la Comisión de Experiencias de Artillería, pudiéndose admitir las modificaciones en el perfil de los hierros siguientes: El bastidor estará constituido por un larguero central, formado por dos hierros en \square de $80 \times 40 \times 5$ unidades; dos brancales laterales de hierro de las mismas dimensiones, tres teleras centrales de la misma clase de hierro y dos extremos de hierro en L de $60 \times 80 \times 8$, unidas todas estas piezas por escuadras de hierro de $80 \times 80 \times 8$ y remaches;

C) Las uniones se harán con redoblos de tamaño adecuado y en caliente;

D) Las tablas de la caja serán de madera de pino y no se admitirá en cada una de ellas más de tres nudos; en las piezas en que los planos indican que ha de poner madera de olmo, se podrá poner de roble, excepto en la lanza;

E) La lanza será de madera de olmo, sin ningún nudo, y estará labrada en sentido de la veta, quedando ésta paralela al eje de la lanza;

F) Las ruedas tendrán las pinas de encina, y los rayos podrán ser de encina ó de Fresno, indistintamente, pero en cada rueda serán de la misma clase de madera;

G) Los cubos de las ruedas serán de bronce, con un perno pasante de sección circular por cada rayo;

H) Los ejes y todas las piezas de hierro del freno, moldera, pinzote, grapas, bridas y demás detalles especificados en los planos serán forjados con esmero;

I) El carruaje estará pintado de color gris reglamentario del material de Artillería, y rotulado en blanco;

J) Todos los materiales que se empleen serán de primera calidad, empleándose para los ejes acero suave, cuya resistencia elástica á la tracción sea, cuando menos, de 40 kilogramos por milímetro cuadrado.

Art. 3.º El señor Ministro de la Guerra nombrará una Comisión de Oficiales y personal de Artillería para inspeccionar la fabricación y reconocer, probar y recibir el material.

Dicha Comisión tendrá entrada libre en los talleres donde se construyan los 40 carros objeto de este contrato.

Art. 4.º El plazo para la entrega de los 40 carros será, como máximo, el 31 de Diciembre del corriente año, sin contar el tiempo que duren las pruebas para la aceptación definitiva de ellos que podrá prolongarse todo el que se juzgue necesario.

Art. 5.º Una vez terminados los carruajes, y antes de pintarlos, serán reconocidos por la Comisión inspectora, la que ordenará, en vista de su reconocimiento, si se ha de proceder ó no á su terminación.

Art. 6.º Para la admisión definitiva por cada 10 carruajes se elegirá uno al azar, con el que se hará un recorrido de 100 kilómetros por carretera y con la carga máxima, siendo de ellos 20 al trote; en este recorrido no se deberá romper nada, ni desgarrarse prematuramente ninguna de las piezas que rozan. Si alguna pieza se rompiese será repuesta por el contratista por su cuenta, se repetirá la prueba, y si se volviera á romper

se rechazará el carruaje. Si la prueba fuese satisfactoria, se hará con los demás un recorrido de 25 kilómetros, no debiendo en él romperse nada.

Estas pruebas de recepción pueden verificarse en blanco ó con una sola mano de pintura, dándosele ésta definitivamente después de realizadas dichas pruebas satisfactoriamente.

Las pruebas se harán en la capital del Parque Regional en que radicuen los talleres, ó en el sitio en que disponga el Director del Archivo Facultativo y Museo de Artillería.

Art. 7.º Si por cualquier circunstancia el señor Ministro de la Guerra no nombrara la Comisión receptora á que antes se hace mención, el reconocimiento del material se efectuará por los Ingenieros de la casa contratante, y éstos certificarán de la bondad de aquél, expediendo el correspondiente certificado, que remitirá al Archivo Facultativo y Museo de Artillería. Este certificado surtirá, para el pago del material, los mismos efectos que el que expediera la Comisión receptora de Oficiales de Artillería.

Art. 8.º Los carros se entregarán definitivamente en los talleres en que se hayan construído, después de pintados del color reglamentario.

Art. 9.º Si el contratista no entregase el material en el plazo señalado, satisfará una multa del 1 por 100 del importe del material que falte por entregar por cada mes de retraso, la que se hará efectiva de los devengos que haya de percibir.

Art. 10. Si en el plazo de seis meses, á contar del 31 de Diciembre del corriente año, no estuviesen los carruajes en disposición de sufrir las pruebas, el Gobierno español podrá anular el contrato, quedando el contratista sujeto á las responsabilidades que señala el artículo 51 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911.

Art. 11. Si el retraso en la entrega del material fuese originado por causa de fuerza mayor, tal como huelgas, incendios, inundaciones ú otras no previstas, á excepción de la actual guerra europea, siempre que ésta no afecte á España, no habrá lugar á multa ni anulación de contrato, pero el contratista deberá dar conocimiento de la contingencia para que el Gobierno español pueda realizar el servicio adoptando las medidas que considere oportunas según las circunstancias.

Art. 12. Todas las primeras materias empleadas en la fabricación de los 40 carros serán españolas, exceptuando aquellas que no se produzcan en España ó bien que produciéndose no se encuentren circunstancialmente.

Art. 13. Los obreros empleados para la fabricación de los carros han de ser precisamente españoles y únicamente se tolerará un 10 por 100 de obreros de otra nacionalidad.

Art. 14. El pago de los 40 carros se hará por el Archivo facultativo y Museo de Artillería al pie de Caja pagándose por lotes de diez á medida que se vayan efectuando las pruebas y la aceptación definitiva ó todos juntos si el contratista hace entrega de ellos á la vez.

Art. 15. Los carros de que se trata han de ser de producción nacional precisamente.

Art. 16. Para los efectos de la ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 se entiende por productor nacional así mismo del Estado y de las Corporaciones oficiales, el español ó la Sociedad ó Compañía nacionalizada española

que tenga en España sus elementos de producción. No será suficiente domiciliar en España una delegación, ni formar una Compañía de representación para la venta de productos obtenidos en el extranjero ni establecer en España manipulaciones accesorias ó montajes de manufacturas importadas.

Art. 17. Este pliego está redactado conforme á la ley de protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907, disposiciones complementarias de la misma y ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 178).

Art. 18. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 19. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excédidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el artículo precedente, cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 20. En todas las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 21. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados en cualquiera forma que sean (directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la industria nacional.

Madrid, 11 de Mayo de 1918 = El General Jefe, L. de Santiago = Rubricado. = Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra, Sección de Artillería = Conforme y aprobado. = Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.

Pliego de condiciones para la adjudicación por medio de subasta pública de 40 carros de parque, modelo 1897, que por Real orden de 4 de Mayo de 1918 autorizó al Archivo Facultativo y Museo de Artillería para contratar, sin exceder de 250.000 pesetas, con cargo á los fondos del cuarto concepto del capítulo 6.º, artículo único, «Servicios de Artillería», del vigente Plan de Labores, aprobado por Real orden de 6 de Febrero de 1918, y según detalla el pliego de condiciones técnicas redactado al efecto.

CONDICIONES LEGALES Ó DE DERECHO

1.ª La subasta se celebrará con arreglo á lo prevenido en el Reglamento para la contratación administrativa en el

Ramo de Guerra (aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909), y en la plaza, local, hora y día que se fijen en los anuncios.

2.ª La subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá á la hora señalada para el acto en el local designado al efecto, destinándose la primera media hora á recibir las proposiciones, que serán presentadas por los autores ó representantes en pliegos cerrados, y entregados por el orden de presentación. Principiando el acto del remate no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase undécima, sin empuñaduras, ni raspaduras, á menos que se saquen con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en el anuncio. Si alguna proposición se presentase en alguna otra clase de papel que el prevenido, se exigirá al oponente la entrega del número ó sello que corresponda.

4.ª Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja General de Depósitos 6 en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado por el precio límite señalado en el pliego, y si no se consigna porque debe reservarse, se marcará uno provisional al solo efecto de precisar el importe de dicha garantía.

La citada garantía podrá consignarse en metálico ó en títulos de la Deuda pública, que se valorarán al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, á no ser que esté prevenido se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá siempre á disposición del Presidente del Tribunal de subastas.

5.ª Los autores de las proposiciones que concurren al acto deberán exhibir su cédula ó pasaporte de extranjería y el recibo de la Contribución industrial, y los apoderados, además, el poder extendido á su favor.

Si los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta estuviesen expedidos en el extranjero ó en idioma extranjero, deberán ser traducidos por la Interpretación de lenguas del Ministerio de Estado, y estar además legalizados y visados sus firmas por dicho Ministerio. Debiendo ser reintegrados conforme á la ley del Timbre, exceptuándose los pasaportes de extranjería.

6.ª Las expresadas finzas no servirán más que para la proposición á la cual vayan unidas, aunque el licitador á cuyo favor estuviese extendido el título del depósito presente distintas proposiciones.

7.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta, ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran á imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

8.ª Las cartas de pago de depósito correspondientes á las proposiciones que no fuesen aceptadas, se devolverán después de terminado el acto de la subasta á los interesados, los que firmarán el retiro de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta.

9.ª El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por

pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo; en la inteligencia de que si se consignasen más cifras decimales no serán apreciadas, quedando en favor del Estado las fracciones que no lleguen a céntimo.

10. No serán admisibles las proposiciones que no reúnan las condiciones y requisitos exigidos en los pliegos.

11. El acto de la subasta dará principio por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones. Verificada ésta, y antes de abrirse los pliegos cerrados, que serán abiertos y leídos por el orden de su numeración, podrán exponer los autores ó apoderados las dudas que se les ofrezcan, ó pedir las explicaciones necesarias; en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar á explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpian el acto.

12. Una vez terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará dicho Secretario y el Interventor, estampando el Presidente el visto bueno.

Si de ese estado resultasen iguales dos ó más proposiciones y fueren las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará á una nueva licitación, en la que sólo podrán tomar parte los firmantes de las proposiciones igualmente ventajosas, durante quince minutos, pasados los cuales el Presidente, advirtiendo antes por tres veces á los interesados, declarará terminado el acto. Si la igualdad continuase entre las proposiciones, bien por no haber querido los licitadores hacer se ellas modificación alguna, ó bien porque todos hagan variaciones idénticas, se adjudicará el remate á la proposición de las expresadas que salga favorecida por la suerte.

13. Una vez cerrada la licitación, el Presidente declarará aceptada, á reserva de la aprobación superior, la proposición más ventajosa, haciendo en su favor la adjudicación del remate, la cual tendrá siempre el carácter de provisional, dándose con ello por terminado el acto, y procediéndose seguidamente á extender acta circunstanciada de lo ocurrido, la cual autorizarán todos los individuos de la Junta, y aceptará y firmará el rematante ó su apoderado.

14. La garantía provisional á que hace referencia la condición 4.ª de este pliego, quedará á beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición que resultare más beneficiosa deje de suscribir el acta de la subasta aceptando su compromiso.

15. Al declarar aceptada una proposición, se entiende que en la aceptación va envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada por el centro superior, sin cuyo requisito no empezará á causar efecto, á menos que la urgencia del servicio exija se ejecute desde luego.

16. Si el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho á que se le liquide y abone al precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho á indemnización alguna.

17. Una vez aprobado el remate por quien corresponde, el adjudicatario tendrá obligación de constituir un depósito definitivo del 10 por 100 de su proposición, valiéndose y constituyéndose este depósito en la misma forma que previene para el provisional la condición 4.ª, é imponiéndose dentro del plazo máximo de quince días, contados desde que se le notifique dicha aprobación al contratista,

y haciéndose constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del depósito que éste ha de servir para garantizar el cumplimiento del contrato.

Si al contratista se le entregan efectos de la propiedad del Estado para ejecutar el servicio, deberá afianzarlos por todo su valor.

18. El depósito definitivo del 10 por 100 se constituirá en las subastas generales á disposición del Inspector general de los Establecimientos de Instrucción é Industria militar si las subastas se celebran ante el Tribunal de la Inspección, y á la del Director del establecimiento contratante, en las subastas que ante ellos se celebren.

Los resguardos de los referidos depósitos se devolverán al contratista en el mismo acto del otorgamiento de la escritura ó convenio.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte de los contratistas, la Autoridad á cuya disposición estuviere constituida la fianza acordará la devolución de la misma, si bien exigiéndoles previamente que acrediten haber satisfecho todos los gastos á que se refiere la condición 22 de este pliego.

19. El contratista tendrá la obligación de formalizar la escritura ó convenio, según corresponda, y de entregar el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, á contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

20. Si por causa del rematante no se pudiera otorgar la escritura ó convenio, no facilitase éste el número de ejemplares reglamentarios ó no constituyera el depósito del 10 por 100 dentro de los plazos señalados, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

21. En el caso de negarse el contratista al cumplimiento de alguna de las condiciones del contrato, éste se declarará rescindido y terminado, produciendo dicha terminación los efectos siguientes:

1.º Pérdida del depósito provisional ó definitivo, que quedará á beneficio del Tesoro.

2.º Nueva adquisición por subasta, convocatoria ó gestión directa, á juicio de la Superioridad, de todos los materiales ó efectos contratados y no suministrados, siendo de cuenta del contratista el abono de la diferencia si costasen á mayor precio los artículos en relación al contrato.

3.º Se procederá en la forma que determina la condición 23 de este pliego, si el importe del depósito provisional ó definitivo no alcanzase á satisfacer dicha diferencia y cuentas responsabilidades se originen del incumplimiento de su compromiso.

22. Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que ocasionen los anuncios y el otorgamiento de la escritura ó convenio, en la forma y número de ejemplares que determina el artículo 53 del vigente Reglamento de contratación, exigiéndose al rematante la presentación de los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios.

Los rematantes de las segundas subastas no estarán obligados al pago de los anuncios de las primeras.

23. Serán también de cuenta del contratista todos los gastos de transportes, acarrees y derechos ó arbitrios que pudiera tener la mercancía, puesto que el precio por que haga su oferta entenderá que es colocando aquélla al pie de los almacenes del establecimiento contratante.

Esto no obstante, si la Administración Militar tuviera medios de transporte propio ó del ramo de Guerra, se los facilitará al contratista, siempre que no los necesite para su servicio, prestándole además todo el apoyo que su carácter oficial le permita, y siendo de cuenta del contratista el pago de todos los gastos que dichos auxilios irrogasen.

24. No se accederá á satisfacer indemnización alguna, ni á pagar mayor precio que el estipulado, por la creación de nuevos impuestos, portazgos, derechos de fero y puertos, practicasjes, carestía del mercado ó subida de tarifas de ferrocarriles, no pudiendo tampoco el Estado mermar la retribución convenida porque se suprima ó disminuyan los citados impuestos ó tarifas existentes al contraerse el compromiso.

25. El pago se hará por el establecimiento, centro ó dependencia contratante, ó al que afecte el servicio, dentro de los créditos disponibles, en la forma que se estipule, debiendo acreditarse antes al contratista haber satisfecho la Contribución industrial y los gastos que haya ocasionado la subasta.

Los pagos hasta la cantidad de 1.250 pesetas inclusive, se verificarán en efectivo por la Caja del establecimiento.

26. El contratista quedará obligado á satisfacer el impuesto de pagos al Estado y cuantos se huben establecidos ó se establezcan en lo sucesivo.

27. El adjudicatario hará las entregas dentro de los plazos estipulados, y si no lo hiciera así, ó estas entregas parciales no reunieran las condiciones que deben llenar, se procederá por el establecimiento, centro ó dependencia contratante, y previo el acuerdo de la Superioridad, á la adquisición de la partida ó partidas no suministradas ó defectuosas, bien por gestión directa, por subasta ó por convocatoria.

Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista á fin de que por sí ó por medio de su representante presente las adquisiciones, ya que ha de ser de su cuenta la diferencia de precio, si fuese mayor el del artículo con relación al contrato.

El contratista quedará obligado al abono de esa diferencia, tanto en caso de subasta ó convocatoria, como de gestión directa, y si no lo verificase se le descontará del primer pago que tenga que hacerse ó de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios de estas adquisiciones resulten inferiores á los señalados en el contrato, quedará este beneficio á favor del Estado, procediéndose en la forma indicada cuantas veces incurra el contratista en el incumplimiento de su compromiso.

28. En todos los casos de incumplimiento el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza ó los pagos que hayan de hacerse no se consideran suficientes, se instruirá contra él un expediente de apremio como deudor á la Hacienda, procediéndose al embargo de sus bienes en la extensión que se estime justa.

29. Las disposiciones gubernativas que en estos contratos se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando á salvo el derecho del contratista para dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

30. Cuantas dudas se susciten en estos contratos sobre su inteligencia, rescisión y efectos, no podrán someterse á

nicio arbitral, y habrán de resolverse en la forma que determina la condición anterior.

31. Si el contratista ó su representante legal, dado á conocer al Director del establecimiento respectivo, se ausentaran sin previo aviso ni autorización de la plaza donde se verifique el servicio, las órdenes relativas al mismo que fuera necesario comunicarse se considerarán como si las hubieran recibidas, y de no cumplimentarlas se procederá á efectuar dicho servicio en la forma que más convenga, á costa y riesgo del citado contratista.

32. El contratista queda obligado al cumplimiento de las obligaciones que para los patronos se consignan en la ley de Accidentes del trabajo de 26 de Enero de 1900, Reglamento para su ejecución de 26 de Marzo de 1902 y demás disposiciones complementarias.

33. Queda el contratista obligado, asimismo, á lo preceptuado respecto al trabajo de las mujeres y los niños y al contrato de trabajo en la ley de 30 de Enero de 1900, Real decreto de 20 de Julio de 1902 y demás disposiciones complementarias.

34. El contratista deberá presentar en la oficina liquidadora de Derechos reales la escritura ó convenio que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda y de todos los gastos que como consecuencia puedan originarse.

35. En caso de muerte ó quiebra del contratista quedará de hecho rescindido y terminado el contrato, á no ser que los herederos ó Síndicos de la quiebra se ofrecieran á realizar el servicio bajo las condiciones que en el mismo se estipularían. Quedando el ramo de Guerra en libertad de admitir ó desochar el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho á indemnización, sino únicamente á que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

36. Cuanto no aparezca consignado ó previsto especialmente en este pliego, habrá de regirse por las disposiciones del vigente Reglamento de contratación Madrid, 16 de Mayo de 1918.—E. de Boneta.—Rubricado.—Aprobado.—Hay un sello que dice: Ministerio de la Guerra.
8—763

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Gerona.

Por el presente se hace saber que en el expediente de reintegro que se sigue contra D. Eusebio Simó, Administrador de Loterías número 2 que fué de esta capital, se ha practicado la liquidación reglamentaria por el debito contraído por dicho señor.

Lo que se hace público para conocimiento del mismo, cuyo domicilio es ignorado, ó el de sus herederos y causahabientes, advirtiéndoles que puedan examinar ó impugnar dicha liquidación en el término de quince días, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Gerona, 17 de Junio de 1918.—El Delegado de Hacienda, José María F. Ladrada.
P—4401

Recaudación de Contribuciones de la zona de Berga.

D. Luis Costa Viñas, Recaudador ejecutivo de la zona de Berga.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo por descubiertos á la Hacienda pública por el concepto de urbana amillarada, de Cardona, y años 1916 y 1917 y sucesivos vencimientos hasta el presente, contra D. Juan Martí Caraltó, doña Francisca y D.^a Monserrat Arañó Albrich y D. José Arañó y Pallés, como terceros poseedores de la finca urbana que tributa á nombre de D. Domingo Arañó y Compañía, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 2 de Diciembre último, la siguiente

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y siendo dichos deudores de paradero desconocido, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se les notifica por medio del presente edicto, que se publicará en los estrados de la Casa Capitular de Cardona y GACETA DE MADRID.

Berga, 13 de Junio de 1918.—El Recaudador ejecutivo, Luis Costa.
P—4947

Recaudación de Contribuciones de la zona de Carlet.

D. Ricardo Mora Bojó, Recaudador de Contribuciones de la zona de Carlet.

Certifico: Que por débitos de Contribución rústica del término de Carlet, correspondientes á los años de 1913 á 1917, instruyo expediente de apremio contra D. José Esteve Bono, á quien le fué embargada la finca siguiente:

Dieciocho hanegadas tres cuarterones cuatro brazas, ó sean una hectárea 46 áreas 85 centiáreas, secano, viña, en término de Carlet, partida Estepar; linda: Norte, camino; Sur, Luis Llorens; Este, herederos de José Baquena y un vecino de Carlet, y Oeste, Luis Llorens.

En su consecuencia, con fecha 22 de Mayo último, he dictado la siguiente

«Providencia de adjudicación de bienes inmuebles.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. José Santiago Prades con respecto á la finca dieciocho hanegadas tres cuarterones cuatro brazas, secano, viña, término de Carlet, partida Estepas, por el importe de 436 pesetas, se le adjudica el expresado inmueble y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día 21 de Agosto próximo, á las

once horas, en el despacho del Notario de esta villa D. Juan Vicente Mora Berenguer.

»Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto.»

Y como no consta que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, remítase el presente edicto para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia para que surta los efectos oportunos.

Carlet, 7 de Junio de 1918.—El Recaudador, Ricardo Mora.
P—4391

Recaudación de Contribuciones de la zona de Crevillente.

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye contra D. Tomás Torres Martínez, deudor á la Hacienda pública por el concepto de Contribución urbana, correspondiente al primer trimestre del actual y años anteriores, le fué embargada la finca siguiente:

Una cueva para habitar, situada en esta villa y su barrio de Boquera, señalada con el número 36 de policía; linda: por derecha, con la de José Pérez; izquierda, con la de Anselma Mora Cahuéla, y por espaldas, con la de Juan Bautista Fernández.

Que en providencia del día 8 del actual se acordó la enajenación en pública subasta de la descrita finca, cuyo acto tendrá lugar el día 8 del próximo Julio, y hora de las diez, en el local de la Recaudación de esta villa, calle Reina Victoria, número 26, y con arreglo á las condiciones estipuladas en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Y como se desconoce el paradero del expresado deudor, y por lo tanto no haberse podido notificar el embargo de bienes, requerimiento de títulos de propiedad y subasta de fincas en la forma preceptuada en el artículo 141 de la citada Instrucción, en cumplimiento á lo dispuesto en el párrafo cuarto del 142, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados ó quienes sus derechos representen y puedan utilizar la facultad que les está reservada en el artículo 96 de la repetida Instrucción.

Crevillente, 12 de Junio de 1918.—Modesto Sanjuán.
P—4389

Recaudación de Contribuciones de la zona de Deza.

D. Andrés A. Lezcano, Recaudador de la Hacienda en la zona de Deza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica y urbana perteneciente al año 1917 y 1918 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1890, á saber:

Deudores que se citan.

- Domingo Martínez, 10,22 pesetas.
- Juan Morales, 5,96.
- Pedro Lozano, 2,32.
- Tomás Cid, 1,52.
- Juan Melendo, 3,26.
- Antonio Rubio, 2,11.
- Pedro Velilla Mateo, 3,64.
- Donato Esteras, 1,98.
- Cipriano Ciria, 1,33.
- Ildefonso Uriel, 1,33.
- José Angulo, 0,49.
- Eusebio Angulo, 5,64.
- Gabriel Gil, 10,94.
- Dorotea Gil, 1,25.
- Ceferino Hernández, 3,91.
- Pascual Martínez, 2,35.
- Inocencio Marco, 3,58.
- Pablo Gómez, 0,49.
- Rufina Alcalde, 3.
- Rafaela Alcalde, 1,50.
- Angel García, 0,74.

- Santiago García, 10,04.
- Andrés Gil, 5.
- Joaquín Gil Garcés, 4,68.
- Eugenio Ledesma, 0,64.
- José Portero, 3,90.
- Bernabé Alcázar, 1,86.
- Paulino Alexandre, 2,04.
- Pedro Gil, 2,41.
- Juan Ledesma, 0,74.
- Alejandro Portero, 1,67.
- Pascual Roncal, 0,30.
- Casimiro Roncal, 1,49.
- Teófilo Puente, 3,94.
- Ildefonso García, 3,34.
- María Rubio, 2,67.
- Dámaso Lorente, 3,66.
- Manuel García, 2,67.

En Deza á 29 de Junio de 1918.—E. Recaudador, Andrés A. Lezcane.

P—406

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE ALMERÍA

RELACIÓN nominal de las Patentes de Médicos de esta provincia expedidas en el actual año.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	Base.	RESIDENCIA	CUOTA DEL TESORO Y % POR 100 DE COBRANZA	Clase.
				Pesetas.	
1	D. José María Cordero Soroa	3. ^a	Almería	93,28	6. ^a
2	Antonio Fernández Palacios	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
3	José Gómez Rosendo	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
4	Eduardo Pérez Cano	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
5	Rafael García Langla	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
6	José Godoy Ramírez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
7	Rafael Arce Pacheco	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
8	Antonio Abeilán Gómez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
9	Gabriel Ferret Obrador	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
10	Antonio Fernández Lerena	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
11	Miguel Solves Aguilar	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
12	León Palacios Carroño	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
13	Antonio Ramírez Sánchez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
14	José Aníbal Serrano	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
15	Vicente Juan García Blanes	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
16	Francisco Pelagría Rodríguez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
17	Juan A. Martínez Limones	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
18	Antonio García García	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
19	Manuel María Amat	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
20	Miguel Vagar Giménez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
21	Miguel Vagar Mata	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
22	Francisco Rivas Goyardo	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
23	Baldomero Gómez Casas	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
24	Gabriel de la Cámara Giménez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
25	José Viciana Perro	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
26	José Forziales Martínez	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
27	Guillermo Godoy Enrique	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
28	Guillermo Verdoso López	3. ^a	Idem	13,8	6. ^a
29	Alberto Verdojo López	3. ^a	Idem	13,8	6. ^a
30	Manuel Vázquez Villasante	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
31	Miguel García Algarrá	3. ^a	Idem	93,28	6. ^a
32	Felipe Fernández Rejanda	10. ^a	Barriada Cabo Gata	50,30	2. ^a
33	Miguel Fernández Ibañez	3. ^a	Almería	93,28	6. ^a
34	David García	9. ^a	Pueblo de Dalías	3,109	3. ^a
35	Gabriel Giménez	9. ^a	Idem	59,42	4. ^a
36	Diego Martínez Giménez	7. ^a	Ciudad Huércal Overa	5,42	4. ^a
37	Jerónimo Ortosa Ortega	7. ^a	Idem	5,42	4. ^a
SOMA TOTAL				3 222,28	

Almería, 22 de Junio de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. L. Herminio Simón.

P—4465

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

D. Ramón Arqués Pons, Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Lérida.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio en acumulación de cuotas contra Pablo Viñes Escolá, de ignorado paradero, contribuyente en este término por Contribución rústica, con fecha 3 del actual se dictó la siguiente

«*Providencia de adjudicación de bienes embargados.*—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando aceptables por cubrir el tipo legal las de D. Marciano Prim Llop, con respecto á la finca descrita en la precedente acta por un importe de 160 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, pechando con el embargo que grava la misma.

«Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor.»

Y habiéndose hecho entrega por el rematado el día 14 de este mismo mes del la adjudicación, con fecha de ayer se dictó la siguiente

«*Providencia.*—Rematados los bienes inmuebles embargados en este expediente á D. Manuel Viñes Escolá, procédase al otorgamiento de la escritura, para cuyo acto se señala el día 18 de Junio, á las once horas, en la ciudad de Lérida, ante el Notario que corresponda por turno.

«Notifíquese esta providencia en forma al adjudicatario y al deudor, requiriendo á éste para que concurra á dicho acto, bajo apercibimiento de otorgarse de oficio.»

Lo que se hace público para conocimiento del referido deudor Pablo Viñes Escolá.

Lérida, 17 de Mayo de 1918.—Ramón Arqués. P—4315

Agencia ejecutiva de Arcos de la Frontera.

En el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra don José León Muñoz, sus herederos, por débitos de Contribución rústica ha recaído la providencia siguiente:

Habiendo aparecido inserta en la Gaceta de Madrid, fecha 5 del actual, la copia de rotificación de embargo á los herederos de José León Muñoz, y no habiéndose satisfecho éstos sus descubiertos con la fianza pública, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de sus bienes muebles, vengo en acordar que el día que haga quince después de en que aparezca inserto en dicha Gaceta y *Boletín Oficial* el correspondiente anuncio, á las dos de su tarde, y en el local de esta Recaudación, se verifique la enajenación en pública subasta de las tierras embargadas en este expediente.

«Notifíquese la subasta á los herederos de José León Muñoz, por medio de cédulas que se fijarán en las tablas de anuncio de este Ayuntamiento y en dichos periódicos.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma á los herederos del deudor José León Muñoz, expido la presente para su inserción en la Gaceta de Madrid en Arcos de la Frontera á 11 de Junio de 1918.—El Agente, Antonio Jiménez. P—4336

Recaudación de Contribuciones de la cuarta zona de Ginzo de Limia.

Contribución territorial.—Riqueza rústica Años de 1916 y 1917.

D. José Núñez García, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona cuarta de Ginzo de Limia.

Hago saber: Que según resulta del expediente general colectivo de segundo grado de apremio que instruyo por la Contribución, años y Ayuntamiento expresados, son desconocidos y de ignorado paradero los contribuyentes deudores que á continuación se relacionan:

- Angel Salgado Novoa, 0,65 pesetas.
- Antonio Bovillo, 9 59.
- Agustín Grande, 5 96.
- Ambrosio Losada Baceiredo, 3,91.
- Benita Salgado Pazos, 0,43.
- Basilisa Barreiro Arcos, 2,17.
- Benito Pazos Salgado, 0,65.
- Celestino Fernández Salgado, 1,30.
- Domingo Fernández, 2,17.
- Domingo Larnelas Fariñas, 0,43.
- Francisco Cid Chaforello, 6,03.
- Gabriel Pazos Salgado, 0,43.
- Genoveva Barreiro Arcos, 2,17.
- Herederos de Angel Fernández, 4,78.
- Herederos de Ramón Pérez, 3,92.
- Isidro Pérez, 1,74.
- Juan Enrique Otero, 12,53.
- Juana Fernández, 4,78.
- Jose Novoa, por menor de Isidro Salgado, 1,09.
- María Lozano, 2,82.
- Marcial Diaz Fernández, 0,65.
- Socorro Barreiro Arcos, 2,17.
- Francisco Garrido Nieto, 0,86.
- Carlos Fernández Rodríguez, 0,22.
- Juana García, 0,86.
- José García Salgado, 3,48.
- Agustina Nieto, 5,22.
- Francisco Rodríguez, 1,30.
- José Salgado, 3,91.
- Simón Rodríguez, 4,77.
- Benito Janeiro, 3,03.
- Benito Lozano, 0,86.
- Manuel Pérez Castro, 1,09.
- Manuel Rodríguez, 2,17.
- Andrés Carnero, 12,16.
- José Ogea, 1,74.
- Pedro Fidalgo, 4,77.
- Rosa Rúa, Matias, 2,17.
- Agustín Alonso, Alonso, 4,02.
- José Losada, 1,30.
- Rosalía Rodríguez Estévez, 3,04.
- José González Pérez, 3,48.
- Ramón Couceiro Lozano, 4,34.
- Juan Novoa, 3,48.
- Antonio y José Pérez Vidal, 1,29.
- Concepción Quintas Robles, 2,82.
- José Rivilla, 3,04.
- Francisco Ramor, 0,86.
- Rosa González, 3,04.
- José Folgado Joga, 173,52.
- José Acuña Herrera, 9,93.
- Domingo Vázquez Limia, 3,04.
- Herederos de Felipe Blanco, 1,30.
- Juan Justo, 2,39.
- José Robles, 0,65.
- Leandro Conde Silas, 2,55.
- Teresa Lorenzo Guerra, 2,61.
- Vicente Pazos Braudín, 20,60.
- Vicente Rodríguez Damián, 2,88.
- Bernardo Quintas Rivela, 13,68.
- Miguel Mallado Fernández, 4,56.
- María Angela Penín, 3,26.
- María Vega Pérez, 1,95.
- Ramona Rodríguez Colmensiro, 4,78.
- Isabel Losada Enriquez, 3,15.
- Angel Fernández Rúa, 10,84.
- Francisco López Rodríguez, 17,40.
- Manuel Arias Rodríguez, 3,04.
- Ramón Arias Fernández, 5,20.
- María González, 1,05.

- Agustín Fernández Gavilanes, 5,16.
- Francisco Míguez Casseiro, 1,93.
- José Míguez Sotelo, 2,82.
- Benito Alonso Varela, 23,40.
- Herederos de Benito Rivero Pérez, 19,12.
- Carlos Rivero Pérez, 1,74.
- Isabel Núñez, 1,53.
- Juan Araujo Carnero, 14,07.
- Luis Pérez, 4,56.
- Manuel Rivero Gil, 1,74.
- Herederos de Angela González, 6,08.
- Idem de José Pousa Pérez, 0,86.
- Cándida Nieto Rodríguez, 0,22.
- Isabel Vidal Garrido, 5,76.
- Lorenzo Pazos, 7,08.
- Salvador Borracho Freiria, 10,64.
- Rosalía Loza, 7,16.
- Cástor Refojo Andrade, 3,04.
- Benito García Ruido, 1,09.
- Benito Couceiro, 1,95.
- Antonio García Ruido, 2,61.
- Bernardo Rodríguez Robles, 17,50.
- Gabriel Lozano Cid, 4,18.
- José Enriquez Solveira, 12,60.
- José Fernández y cuñado, 49,71.
- José Tellada Rodríguez, 15,68.
- Pedro Araujo Garrido, 5,64.
- José Castiñeira González, 2,12.
- Benito Alonso Vences, 17,84.
- Manuel Burán Coveio, 7,71.
- Silvestre Fernández Prieto, 2,61.

Con fecha 4 del corriente he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1902, delaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los deudores incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos triplicados al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción, expido el presente edicto á fin de entregarlo en la Alcaldía para su fijación al público en la tablilla de anuncios de la Casa Consistorial de este pueblo y de remitirlo á la Tesorería de Hacienda de la provincia por mediación del señor Arrendatario de Contribuciones para su inserción en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID.

Sarreána, 30 de Marzo de 1918.—El Auxiliar, José Núñez. P—3500

Recaudación de Contribuciones de Sotos.

D. Narciso Crespo, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Sotos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica pertenecientes á los años 1902 al 1916, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de

veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyos domicilios no han podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Angela Martínez, 27,16 pesetas.
 - Alfredo Cerdán, 17,56.
 - Angel del Pozo, 10,10.
 - Estaguio Lucas, 134,33.
 - Felipe Almodóvar, 58,75.
 - Gil Poyatos, 77,04.
 - Juan Sorza, 89,79.
 - Juan Martínez, 58,76.
 - Martín García, 27,42.
 - Mariano del Pozo, 6,85.
 - Mariano Vargas, 11,31.
 - Prudencio Cañas, 124,75.
 - Santos López, 10,49.
- Setes, 10 de Julio de 1918.—El Recaudador, N. Crespo. P—5138

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Baza de Segura.

D. Miguel Martínez Torrubia, Teniente Alcalde, en funciones de Presidente, del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero por más de diez años de Camilo Martínez Asadura, hijo de Juan Antonio y Dolores, mayor de cuarenta años, casado con Manuela López, vecino que fué de esta localidad, por el presente cito, llamo y empleo al referido individuo, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuese en el extranjero, ante el Cónsul español, á fines relativos de Quintas.

Igualmente se cita á Natalio Alejo González, padre del mozo número 4 del Remplazo de 1916, cuyo paradero se ignora hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se encuentre, á fines de Quintas de su citado hijo.

Baza de Segura, 15 de Junio de 1918.—El Teniente Alcalde, Miguel Martínez. M—4388

ANUNCIOS OFICIALES

Rimziene Adriatica di Sierutá.

BALANCE Y CUENTA DE LAS OPERACIONES EN ESPAÑA.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1916.

ENTRADAS

1. Reservas matemáticas del ejercicio anterior deducido.....	331.583,21
2. Primas cobradas.....	205.055,67

3. Intereses sobre fondos invertidos y de anticipo sobre pólizas.....	20.928,08
4. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	9.171,32
5. Derechos sobre pólizas y contribución á impuestos.....	5.724,36
6. Saldo de gastos.....	114.486,33
	<hr/>
	636.943,97

SALIDAS

1. Siniestros pagados.....	9.835,29
2. Rescates de pólizas.....	17.568,65
3. Primas abonadas á los reaseguradores.....	42.771,41
4. Gastos de producción del ejercicio.....	106.485,94
5. Contribuciones é impuestos.....	5.043,65
6. Reservas matemáticas.....	443.427,83
7. Créditos incobrables.....	316,20
8. Reservas para siniestros.....	61.500,00
	<hr/>
	686.948,97

Balances en 31 de Diciembre de 1916.

PASIVO

1. Reservas matemáticas (sin deducción de la parte reasegurada).....	561.526,19
2. Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	1.531,31
3. Comisiones pendientes á liquidar.....	523,15
4. Excedentes.....	1.012,15
5. Dirección general.....	200.887,70
	<hr/>
	765.480,50

ACTIVO

1. Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	57.493,48
2. Valores en depósito.....	483.340,00
3. Anticipos sobre pólizas.....	12.976,50
4. Saldo de reservas á cargo de las Compañías reaseguradoras.....	56.598,36
5. Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	31.392,38
6. Primas pendientes de cobro.....	9.193,45
7. Saldo de gastos.....	114.486,33
	<hr/>
	765.480,50

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1916.

ENTRADAS

1. Reservas matemáticas del ejercicio anterior, deducido parte reasegurada.....	504.927,83
2. Primas cobradas.....	234.840,46
3. Intereses sobre fondos invertidos y anticipos sobre pólizas.....	21.296,51
4. Comisiones percibidas por reaseguros cedidos.....	4.534,90
5. Derechos sobre pólizas y contribuciones é impuestos.....	7.673,25
6. Saldo de gastos.....	35.023,22
	<hr/>
	802.896,17

SALIDAS

1. Siniestros pagados.....	40.384,03
1. Rescates de pólizas.....	18.059,56
3. Primas abonadas á los reaseguradores.....	17.574,52

4. Gastos de producción del ejercicio.....	128.675,15
5. Contribuciones é impuestos.....	5.991,64
6. Reservas matemáticas.....	566.728,27
7. Reservas para siniestros.....	31.500,00
	<hr/>
	808.896,17

Balances en 31 de Diciembre de 1916.

PASIVO

1. Reservas matemáticas (sin deducir de la parte reasegurada).....	669.278,07
2. Saldo pasivo de las cuentas con las Agencias.....	1.179,91
3. Comisiones pendientes á liquidar.....	1.456,40
4. Excedentes.....	1.352,64
5. Dirección General.....	94.014,83
	<hr/>
	767.281,85

ACTIVO

1. Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	111.108,03
2. Valores en depósito.....	483.340,00
3. Anticipos sobre pólizas.....	24.587,75
4. Saldo de reservas á cargo de las Compañías reaseguradoras.....	71.057,80
5. Saldo activo de las cuentas con las Agencias.....	36.436,00
6. Primas pendientes de cobro.....	5.731,05
7. Saldo de gastos.....	35.023,22
	<hr/>
	767.281,85

X—1799

La Mutual

SOIEDAD DE SEGUROS SOBRE ENFERMEDADES

Dirección: J. Frats. en Cia., Barcelona.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1917.

DEBE Pesetas.

Siniestros de este ejercicio. Sumas pagadas por subsidios..	20.994,00
Gastos de Administración y organización.....	4.653,40
Comisiones á intermediarios.....	340,00
Contribuciones é impuestos.....	342,20
Quebrantos por cotización cinco Obligaciones Municipio.....	241,25
Recibos morosos. Disminución en los pendientes.....	63,00
Beneficios del Balance que aumentan la cuenta de capital.....	2.874,15
	<hr/>
	29.508,00

HABER

Recaudación de este ejercicio por primas.....	28.094,00
Idem por renta de valores.....	294,00
Idem por renta del inmueble.....	192,00
Beneficio por cotización de valores del Estado español.....	499,00
Reservas: Disminución para siniestros pendientes de liquidación.....	489,00
	<hr/>
	29.508,00

Balances en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en efectivo sobre arqueo.....	2.657,50
Banco de España: (Cuenta de garantía) Valores del Estado español depositados con arreglo á Ley.....	4.714,00
Inmuebles: Casa en la calle del Ayuntamiento, 18 (San Andrés de Palomar).....	6.640,00
Efectos á cobrar: Recibos de merces pendientes de cobro.....	92,00
Deuda Municipal: Por cinco obligaciones del Ayuntamiento de Barcelona, serie B, al 5 por 100.....	2.046,25
	<u>15.510,15</u>
PASIVO	
Capital: Saldo del ejercicio anterior.....	11.382,00
Reservas.....	1.254,00
Beneficios en el presente ejercicio.....	2.874,15
	<u>15.510,15</u>

El Gerente, J. Prats en Cta. X—1712

San Life Assurance Society

Balances cerrado en 31 de Diciembre de 1917.

ACTIVO	£
Hipotecas en el Reino Unido.....	1.620.796. 3. 5
Préstamos sobre arbitrios públicos y parroquiales.....	40.296. 7. 0
Idem sobre usufructos.....	143.817. 5. 8
Idem sobre reversiones.....	99.267.16.10
Idem sobre valores.....	12.983. 0. 0
Idem sobre pólizas de la Sociedad.....	689.956.15. 4
Depósito en el Tribunal Supremo.....	19.600. 0. 0
Valores del Gobierno británico.....	3.769.311. 0. 0
Deudas municipales y provinciales del Reino Unido.....	220.878. 0. 0
Idem de los Gobiernos coloniales.....	833.211. 0. 0
Idem provinciales coloniales.....	47.553. 0. 0
Idem municipales coloniales.....	221.932. 0. 0
Idem extranjeras.....	702.631. 0. 0
Idem provinciales extranjeras.....	29.149. 0. 0
Idem municipales extranjeras.....	175.925. 0. 0
Obligaciones de Ferrocarriles.....	2.946.115. 0. 0
Acciones de Ferrocarriles preferentes y otras.....	689.630. 0. 0
Idem de id. ordinarias.....	502.764. 0. 0
Censos y rentas.....	419.482. 0. 0
Inmuebles.....	200.000. 0. 0
Usufructos.....	8.572.13.11

Reversiones.....	13.293. 6.10
Depósitos fijos en Bancos.....	831. 0. 0
Saldos de las Agencias.....	118.364. 5. 0
Primas pendientes de cobro.....	38.890. 7. 6
Intereses, dividendos y rentas á cobrar.....	11.834.15. 0
Idem id. no vencidos.....	125.530. 2. 4
Deudores varios.....	3.560.12. 9
Efectivo en Caja y cuentas corrientes.....	75.124. 3. 0
	<u>13.831.552. 1. 7</u>

PASIVO	
Capital desembolsado.....	480.000. 0. 0
Reservas para riesgos en curso. (Ramo de Vida).....	9.969.709. 6. 5
Idem para riesgos en curso (otros ramos).....	3.152.124. 6. 9
Siniestros anunciados y no pagados.....	143.518.10. 5
Rentas vitalicias á pagar.....	3.765. 5. 1
Intereses y otras cantidades en depósito.....	4.717. 2. 7
Acreedores varios.....	37.217.10. 4
Dividendos pagaderos el 1.º de Enero de 1918.....	9.000. 0. 0
Reservas para comisiones y gastos.....	31.500. 0. 0
	<u>13.831.552. 1. 7</u>

Cuenta de Pérdidas y Ganancias cerrada el 31 de Diciembre de 1917.

DEBE	£
Capitales pagados por fallecimiento.....	480.177.15. 8
Idem id. por seguros vendidos.....	207.221.13. 7
Resates, incluyendo los beneficios.....	52.669. 4. 4
Beneficios en efectivo.....	1.980.14.10
Idem en reducción de primas.....	5.219.10. 5
Comisiones.....	30.905. 1. 9
Gastos de Administración.....	110.734.13. 7
Dividendos.....	18.000. 0. 0
Reserva para el fondo de empleados.....	7.000. 0. 0
Beneficios interinos á los Accionistas de 1917.....	3.316.15. 2
Reserva para riesgos en curso.....	10.453.46. 3. 0
	<u>11.371.189.12. 3</u>

HABER	
Reservas al empezar el ejercicio.....	9.911.108. 2. 2
Primas cobradas.....	1.051.673.13.11
Intereses, dividendos y rentas, neto.....	404.432. 3. 6
Registro y transferencias.....	158.17. 6
Beneficios intermedios de 1917.....	3.816.15. 2
	<u>11.371.189.12. 3</u>

Las cifras arriba mencionadas son exactamente las que aparecen en los libros de la Sociedad.

Barcelona, 12 de Julio de 1918.—U. Ernest Noble. X—1700

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

ENTREGA DE TÍTULOS DEFINITIVOS DE OBLIGACIONES DOMICILIADAS EN ESPAÑA

Esta Compañía tiene la honra de poner en conocimiento de los señores portadores de resguardos de canje de carpetas provisionales por títulos definitivos de Obligaciones de cuarta serie Norte, quinta serie Norte y Segovia á Medina, que las láminas definitivas les serán entregadas á partir del día 1.º de Agosto próximo, en las mismas dependencias en que entregaron, para su canje, las carpetas provisionales.

Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—

Compañía de los Caminos de Hierro del Norte de España.

DOMICILIACIÓN EN ESPAÑA DE LOS VALORES DE LA COMPAÑÍA, PAGADEROS EN MONEDA NACIONAL Ó EXTRANJERA

Canje de las carpetas provisionales y pago de los intereses de 1.º de Agosto de 1918.

Se previene á los señores portadores de carpetas provisionales de títulos domiciliados de acciones de Lérida á R-us y Tarragona, que aquéllas podrán presentarse, á los efectos de su canje por títulos definitivos, á partir del día 1.º de Agosto próximo, en los puntos que abajo se expresan.

Las carpetas en cuestión habrán de ser acompañadas de una factura de canje de las que desde esta fecha se hallan á disposición de los señores portadores de títulos de la indicada clase en los expresados puntos, y en la cual deberán relacionarse de menor á mayor.

El resguardo de esta factura se entregará al presentador, para que en la fecha que se designe pueda recoger los títulos definitivos.

Teniendo presente asimismo la Compañía que las carpetas en cuestión carecen del capón preciso para hacer efectivos los intereses del 1.º de Agosto, ha resuelto que, en unión de la factura de canje por los títulos definitivos de que antes se ha hecho mención, se presente otra de las destinadas al cobro de intereses, el talón de la cual, con venimiento autorizado por la Compañía, servirá para hacer efectivo su importe en los sitios de costumbre, mediante su sola presentación.

Los puntos habilitados para admitir los canjes, y en los cuales se podrán recoger las facturas indicadas, son como sigue:

En Madrid: La oficina especial habilitada por la Compañía para estos canjes en el Palacio de la Bolsa, y la oficina de títulos que tiene establecida en su estación de Príncipe Pío.

En Barcelona: La oficina de títulos y Caja de Depósitos de la Compañía instalada en su estación.

En Bilbao: Banco de Bilbao.
En San Sebastián, Valladolid, León, Zaragoza y Valencia: Las oficinas de Caja de la Compañía, instaladas en sus estaciones.

Madrid, 30 de Julio de 1918.—El Secretario del Consejo, Ventura González. X—